

Rad No.: 25-240-107873

Barranquilla, 20/02/2025

Señor(a)  
CONSUELO CERVANTES BOTERO  
[consuelocervantebotero@gmail.com](mailto:consuelocervantebotero@gmail.com)  
[consuelocervantesbotero@gmail.com](mailto:consuelocervantesbotero@gmail.com)  
Carrera 5 No. 4 – 76  
Tenerife - Magdalena

Contrato: 66322177

Asunto: Solicitud de Información del Crédito Brilla

En respuesta a su comunicación recibida en nuestras oficinas el día 6 de febrero de 2025, radicada bajo el No. PLA 25-000050, referente al Crédito Brilla facturado en el servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Carrera 5 No. 4 – 76 de Tenerife - Magdalena, le informamos que, el beneficiario que desea hacer efectivo el crédito debe cumplir con los términos y condiciones establecidos por La Empresa.

Entre los principales requisitos, se indica que se puede otorgar crédito a quien figure como suscriptor del servicio, ser propietario o usuario, para lo cual debe aportar facturas originales del servicio previamente canceladas, situación que efectivamente se dio al momento de realizar la solicitud del Crédito Brilla.

Para el caso en mención, mediante el contrato: 66322177, estamos cobrando un crédito brilla realizado por la señora CONSUELO ISABEL CERVANTES BOTERO quien a la fecha figura como suscriptora del servicio.

Consideramos importante aclarar que, GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P., no distribuye artículos, el encargado de la entrega de la mercancía es el aliado; GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P., es un medio de Financiación y el usuario escoge con que aliado quiere realizar la compra de los artículos y realizar el crédito. Por lo anterior, La Empresa está cobrando el crédito de acuerdo a la solicitud de crédito que el usuario firmó.

Ahora bien, tal como le fue señalado mediante el Rad No.: 24-240-138502 del 1 de agosto de 2024, GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P., informó de su caso al aliado MACOSER S.A. quien indicó que: *"Macoser se puso en contacto a través del teléfono con la usuaria que posee el crédito brilla quien manifiesto que, ella sí realizó el crédito, pero el producto lo está gozando una tercera persona. El individuo en cuestión está cumpliendo con la suma mensual al costo correspondiente del aire acondicionado"*. Así las cosas, si usted le entrego el artículo a un tercero, Brilla es ajeno a dicho proceso.

En concordancia con todo lo anterior, le informamos que no es posible acceder a sus pretensiones.

Le recordamos que, el inmueble no es solidario con la deuda del Crédito Brilla, por lo que tal y como se aprecia claramente en la factura del servicio de gas natural, el valor de las cuotas derivadas de tales créditos se totaliza por separado del servicio público respectivo, de modo que quede claramente expresado cada concepto.

Consideramos importante indicarle además que, La Empresa sólo suspende el servicio por el incumplimiento del pago de los valores correspondientes al servicio público de gas natural y no por las cuotas del Crédito Brilla.

En el evento que requiera pagar por separado el valor del servicio público, le informamos que podrá solicitar un cupón de pago parcial a través de cualquiera de nuestras oficinas de atención al usuario. Tenga en cuenta que, en aras de salvaguardar el derecho del habeas data de los deudores Brilla y evitar que sean reportados negativamente, GASCARIBE S.A. E.S.P., ha tomado las siguientes medidas:

- a. **Si usted es deudor o codeudor del crédito Brilla:** Previo a la generación del cupón parcial debe acreditar su identidad; le indicamos que podría ser reportado negativamente si no paga la factura.
- b. **Si usted es titular/Suscriptor del servicio:** Previo a la generación del cupón parcial debe acreditar su identidad; le indicamos que el deudor podría ser reportado negativamente si no paga la factura.
- c. **Si es propietario del inmueble:** Previo a la generación del cupón parcial debe acreditar esta calidad con certificado de tradición del inmueble del contrato del servicio de gas natural, cuya fecha de expedición no sea mayor de 30 días y, se le sugiere solicitar el cambio de titularidad en la factura. La dirección debe coincidir exactamente con la del predio al cual se le presta el servicio. Le indicamos que el deudor podría ser reportado negativamente si no paga la factura.
- d. **Usuario** (diferente al titular/suscriptor de la factura/diferente al propietario). Usted deberá presentar una de las siguientes opciones:
  - i. **Poder especial autenticado** especificando para cuál factura se autoriza la separación de facturas.
  - ii. **Poder general autenticado** el cual se otorga con el fin de poder realizar varios trámites sin perder vigencia y siempre va a constar en Escritura Pública.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web [www.gascaribe.com](http://www.gascaribe.com) sección Pagos y Servicios en línea.

Atentamente,

  
 CARLOS JÚBIZ BASSI  
 Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS018/73  
 223583257